

ACUERDO No. 018 2003
(febrero 27)

Por el cual se **autoriza** la extensión del Programa de Posgrado en LINGÜÍSTICA –Nivel MAESTRÍA, a la Universidad de Cartagena.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, la UPTC se compromete al mejoramiento de la calidad de la Educación, mediante el establecimiento e implementación de programas académicos a nivel de pregrado y de posgrado, formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores, proyectos de investigación, diplomados, etc.

Que es política de la Universidad colocarse al servicio de las comunidades educativas del país, de conformidad con lo establecido en las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

Que el programa de Posgrado en mención, se encuentra Acreditado mediante Resolución No. 1959 del 29 de agosto de 2001 y registrado mediante código ICFES No. 110664100001500111100.

Que la UPTC cuenta con los recursos humanos calificados que le permiten cumplir con los objetivos del convenio específico, suscrito entre las dos Instituciones.

Que LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA es una Institución de Educación Superior y centro generador y transmisor de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos de reconocida trayectoria nacional e internacional; apoya el desarrollo del programa y ofrece la infraestructura física, con todos sus recursos humanos y materiales.

Que el Consejo Académico en sesión 03 del 18 y 25 de febrero de 2003, recomendó autorizar la extensión del programa de posgrado en LINGÜÍSTICA –Nivel Maestría, a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

En mérito de lo expuesto el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la extensión del Programa de Posgrado MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA, a la Universidad de Cartagena, a partir del momento en que el Ministerio de Educación Nacional expida la Resolución autorizando la extensión del programa, con la estructura curricular establecida en la Resolución No. 56 del 13 de septiembre de 2000.

ARTICULO 2º. Para los efectos académicos y administrativos el Programa de Posgrado, Maestría en Lingüística, quedará bajo responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Educación y de su Escuela de Posgrados.

ARTICULO 3º. Los derechos pecuniarios a cobrar a los aspirantes a cursar el programa de Posgrado Nivel Maestría en Lingüística, serán los siguientes:

Derechos de inscripción:	20%	SMMLV
Derechos de Matrícula por Semestre Académico	6.0	SMMLV
Derechos de expedición de certificados, constancias y carnet	3%	SMMLV
Derechos de grado	50%	SMMLV

ARTICULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 27 de febrero de 2003.

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidente Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretaria Consejo Superior